



# Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

## INFORME DE NECESIDAD No. 001-DIRECTOR-OOPP-2025

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN		SERVICIO		OBRA	x	CONSULTORÍA	
FECHA: 31 de marzo, 2025								
ÁREA REQUINTE: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS								
<b>IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:</b> No anteponer verbos como “contratar” o “adquirir”, simplemente se deberá determinar el objeto de la contratación. Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento	“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO”							
<b>CÓDIGO CPC:</b> (Clasificador Central de Productos) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.	532900011							
<b>RESPONSABLE DEL ÁREA REQUINTE:</b> Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	<b>Nombre del titular del área requirente</b>				<b>Cargo del funcionario</b>			
	Ing. Marco López L.				Director de Obras Públicas			
<b>RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO:</b> Observar la NCI 200-06 (un técnico afin al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	<b>Nombre del funcionario responsable del requerimiento</b>				<b>Cargo del funcionario</b>			
	Ing. Gabriel Velasteguí				Jefe de Agua Potable			
<b>¿Quién generó la necesidad?</b> Se deberá indicar con precisión de donde surgió la necesidad de contratación, pueden ser las mismas áreas de la institución o incluso áreas externas de la institución.	Dirección de Obras Públicas Jefatura de Agua Potable							
<b>REFERENCIA PAC:</b> ¿El objeto de contratación se encuentra en el Plan Anual de Contratación?	SI	x	NO		<b>Justificación:</b> (Si no se encuentra en el PAC justifique)			
	La presente contratación se encuentra contemplada en el PAC 2025.							
<b>NÚMERO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA:</b>	7.5.3.6.1.5.01.03.03							
<b>1. LUGAR DE ENTREGA:</b> Indicar el lugar en donde se utilizarán los bienes o servicios.								
El lugar definido para la construcción del plan maestro de alcantarillado sanitario y pluvial es en la cabecera cantonal de Quero, conformado por las parroquias La Matriz, barrio Quiambe y el barrio Santa Rosa.								
<b>2. ANTECEDENTES:</b> Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.								



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Que el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente establece que: "(...) las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerza solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)"

Que el Art. 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Art. 264, de la Constitución de la República del Ecuador, "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 22.-Plan Anual de Contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en el apartado de su misión indica que : "Contribuirá al bienestar de los habitantes del Cantón Santiago de Quero, desarrollando acciones planificadas, mediante una gestión eficiente de los recursos comprometidos con el desarrollo armónico, social y económico del Cantón, para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, que con participación y equidad de todos los actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética institucional".

El Código Orgánico de Organización Territorial en su parte pertinente establece que:

"(...) Art. 54.- Funciones. - Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón. (...)"

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 55 establece que:

(...) "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Respecto de la prestación de servicios el Artículo 137 del COOTAD precisa las competencias de prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, en todas sus fases, y que las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales con sus respectivas normativas, debiendo planificar y operar la gestión integral del servicio público de agua potable y alcantarillado en sus respectivos territorios. En cuanto a las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, mantenimientos en todas sus fases, señala que las ejecutarán los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Anticipa la disposición que, los precios y tarifas de estos servicios serán equitativos, a través de tarifas diferenciadas a favor de los sectores con menores recursos económicos.

### **El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

#### LICITACIÓN DE OBRAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: Procedencia.-La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará en los siguientes casos: "Procedimiento de cotización. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
2. Para contratar la adquisición de bienes o servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
3. Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores.

El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una licitación de obras, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior.

### **Como Institución, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santiago de Quero tiene la siguiente Misión y Visión:**

#### Misión:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, contribuirá al bienestar de los habitantes del Cantón Santiago de Quero, desarrollando acciones planificadas, mediante una gestión eficiente de los recursos comprometidos con el desarrollo armónico, social y económico del cantón, para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, que con participación y equidad de todos los actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

institucional.

Visión:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, contribuirá al bienestar de los habitantes del Cantón Santiago de Quero, desarrollando acciones planificadas, mediante una gestión eficiente de los recursos comprometidos con el desarrollo armónico, social y económico del cantón, para el mejoramiento de la calidad de vida de su población, que con participación y equidad de todos los actores sociales dentro de un marco de transparencia y ética institucional.

### **2. OBJETIVO:**

Realizar la Construcción del Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la ciudad de Quero.

### **3. JUSTIFICACIÓN:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero en uso de sus atribuciones propone la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO", el cual responde a la necesidad de los pobladores de la cabecera cantonal de contar con sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial en óptimas condiciones, pues los sistemas de evacuación que disponen actualmente ya han culminado su vida útil, además cabe indicar que el proyecto en mención, fue resultado de la consultoría "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA EVALUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE QUERO Y SU TRATAMIENTO (INCLUÍDO LA LICENCIA AMBIENTAL) "CON PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA CIUDAD DE QUERO - CANTON QUERO - PROVINCIA DE TUNGURAHUA" realizada por el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero, mismo que tuvo como propósito conocer la situación real de la infraestructura sanitaria de la cabecera cantonal de Quero y determinar el grado de contaminación que se genera por la ausencia del sistema de tratamiento de las aguas servidas, y conocer las condiciones y capacidades del sistema existente para la recolección y evacuación de las aguas lluvias; con esta evaluación y diagnóstico proceder a realizar los diseños definitivos de todos los componentes de los sistemas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, con el firme propósito de impulsar el desarrollo y el bienestar en los diferentes sectores del cantón, ha establecido una priorización de obras para el año 2025, en donde incluye el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO", el financiamiento del proyecto ha sido gestionado a través del Banco de Desarrollo del Ecuador, BDE B.P., y concedido a favor del GAD Municipal de Quero, con Decisión Nro. 22024-GGE-279 hasta por USD 3.278.142,66, no incluye IVA. El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integrado de Crédito (SIC) con el número de la operación crediticia 65934.

Por lo cual, el GAD Municipal del cantón Santiago de Quero procede a dar inicio al requerimiento, para la autorización de ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO", el mismo que se encuentra coordinado y planificado en el PAC 2025 con partida presupuestaria No. 7.5.3.6.1.5.01.03.03; es importante indicar que el proyecto en mención beneficiará a más de 1660 familias que habitan en los sectores: parroquia La Matriz, barrio Quiambe y barrio Santa Rosa pertenecientes a la cabecera del cantón Quero.

En última instancia, esta inversión en infraestructura no solo representa un compromiso con el desarrollo integral del Cantón Santiago de Quero, sino también un uso eficiente y sostenible de los recursos municipales. La ejecución de este proyecto contribuirá al mejoramiento de las condiciones de vida y salubridad de los pobladores de los sectores considerados, además



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

que al contar con un sistema eficiente en redes de saneamiento se va a evitar la contaminación de afluentes naturales y el suelo, contribuyendo de este modo a la protección de los ecosistemas acuáticos y a la conservación de los recursos naturales del cantón Quero.

#### 4. ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD

Con la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO”, se abastecerá a los pobladores de la parroquia La Matriz, barrio Quiambe y barrio Santa Rosa pertenecientes a la cabecera del cantón Quero de un eficiente sistema de recolección y conducción de aguas residuales y pluviales con su posterior tratamiento hasta eliminar las sustancias contaminantes para que finalmente retorne el agua tratada a causas naturales, de esta manera se mejorará la calidad de vida de los habitantes pues es frecuente la transmisión de enfermedades crónicas por agua contaminada y sistemas deficientes de saneamiento.

Considerando el rápido crecimiento de la población en los sectores a intervenir y teniendo en cuenta que los sistemas de evacuación sanitaria han culminado su vida útil y que las redes existentes colapsan cuando se adiciona el caudal de aguas lluvias, es de gran importancia la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO”, el cual propuso un sistema de alcantarillado separado con dos plantas de tratamiento biológico; implementando materiales, diámetros de tuberías y estructuras hidráulicas, de acuerdo a las normativas actuales vigentes que permitirán el abastecimiento continuo del servicio de saneamiento a una población actual y futura proyectada para los siguientes 25 años.

La dotación de sistemas óptimos de recolección, conducción, evacuación y tratamiento de aguas residuales y aguas lluvias permite mejorar la calidad de vida de los pobladores, quienes serán los beneficiarios directos en este tipo de proyectos, además que se contribuirá al cuidado del medio ambiente, el retorno seguro del agua tratada a causas naturales y la protección del suelo, de igual manera con la ejecución del proyecto se estará contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Se garantizará que todos los recursos invertidos perduren en el tiempo, generando beneficios continuos y sostenibles.

#### 5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE QUERO	532900011	U	3.278.142,66	3.278.142,66

... En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.

#### 6. RECEPCIONES Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

- Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.
- Considerar Art. 316 y siguientes del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

**Parcial:** No aplica

En caso de haber más entregas parciales o diferentes condiciones de las entregas parciales conforme lo ítems se deberá insertar filas adicionales.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

<b>Recepción provisional:</b> (Aplica exclusivamente en obras)	Aplica
<b>Recepción definitiva:</b> (Aplica exclusivamente en obras)	Aplica
<b>OTRA:</b>	<p>Art. 317.- Recepción provisional y definitiva en obras. - Exclusivamente para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional. Al efecto se observará el siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá solicitar por escrito al administrador del contrato que se proceda con la recepción provisional.</li><li>2. El administrador del contrato una vez recibida la petición de recepción por parte del contratista, bajo su responsabilidad, analizará la pertinencia de formalizar la recepción a través de la respectiva acta de entrega provisional de la obra, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conforme, se rechazará por escrito la recepción provisional, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cuestiones deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción provisional a entera satisfacción de la entidad contratante. A este efecto, el contratista tiene el término de diez (10) días para subsanar las observaciones formuladas, tiempo que no será imputable a multas; en caso no hacer tales correcciones dentro del tiempo indicado se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.</li><li>3. Luego de transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la suscripción del acta de entrega recepción provisional total o de la última recepción provisional parcial, si se hubiere previsto realizar varias de estas, el administrador del contrato coordinará con el contratista la recepción definitiva de la obra.</li></ol> <p>Si existieren observaciones que deban ser corregidas por parte del contratista, el administrador le solicitará por escrito que subsane las mismas dentro de un término no mayor a diez (10) días, caso contrario se aplicará una multa no menor al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso, la cual deberá considerarse en los pliegos y en contrato respectivo.</p> <p>Si no existieren observaciones o si estas fueren corregidas dentro del término de diez (10) días se formalizará la recepción definitiva de la obra a través de la suscripción del acta.</p> <p>La suscripción del acta de entrega recepción definitiva no quita la responsabilidad ulterior del contratista, que por vicios ocultos de la obra se pudieran encontrar luego de los diez (10) años siguientes contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción provisional.</p>



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

<b>Forma de pago:</b>	<p>Se deberá prever expresamente en los pliegos, el monto del anticipo a entregar, su forma de pago, el anticipo no podrá exceder del 50 % del monto total de la contratación. En los contratos de obras será obligatorio considerar anticipo.</p> <p>El anticipo entregado con ocasión de un contrato de ejecución de servicios u obra será amortizado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato.</p> <p>El valor restante será cancelado por planillas, que deberán ser entregadas de manera mensual para ser validadas por parte de fiscalización y el posterior trámite del administrador de contrato.</p> <p>De los pagos que deberá hacer el GAD Municipal Santiago de Quero retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.</p> <p>En este caso se otorgará un anticipo del <b>treinta por ciento (30%)</b> del valor TOTAL DEL CONTRATO, previo a la entrega de la garantía correspondiente.</p>				
<b>Vigencia de la oferta:</b>	<p>LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p> <p>Art. 30.- Vigencia de la Oferta. - Las ofertas se entenderán vigentes durante el tiempo que para el efecto prevean los Pliegos precontractuales. De no preverse el plazo de vigencia se entenderá que la oferta está vigente hasta la fecha de celebración del contrato, pudiendo prorrogarse el plazo previsto por disposición de la Entidad Contratante.</p> <p>La vigencia de la oferta es de 90 días.</p>				
<b>7. GARANTÍAS:</b> - Revisar los Arts. 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- - Considerar los Arts. 260 al 265 del nuevo Reglamento General de la LOSNC.					
<b>a) Anticipo</b>	<b>x</b>	<b>b) Técnica</b>		<b>c) Fiel cumplimiento</b>	<b>X</b>
<b>Observaciones sobre las garantías:</b>	<p>Art. 74.- Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel.</p> <p>En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.</p> <p>En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del</p>				



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

	<p>contrato.</p> <p>Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.</p> <p>No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.</p> <p>Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.</p> <p>Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.</p> <p>Art. 75.- Garantía por Anticipo. - Si por la forma de pago establecida el contrato, la Entidad debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega – recepción de los bienes u obras materia del contrato.</p>
<p><b>Forma de garantía:</b> Revisar Art. 73 de la LOSNCP</p>	<p>Art. 73.- Forma de garantías. - En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Garantía incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, otorgada por un banco o institución financiera establecidos en el país o por intermedio de ellos;</li><li>2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;</li><li>3. Primera hipoteca de bienes raíces, siempre que el monto de la garantía no exceda del sesenta (60%) por ciento del valor del inmueble hipotecado, según el correspondiente avalúo catastral correspondiente;</li><li>4. Depósitos de bonos del Estado, de las municipalidades y de otras instituciones del Estado, certificaciones de la Tesorería General de la Nación, cédulas hipotecarias, bonos de prenda, Notas de crédito otorgadas por el Servicio de Rentas Internas, o valores fiduciarios que hayan sido calificados por el Directorio del Banco Central del Ecuador. Su valor se computará de acuerdo con su cotización en las bolsas de valores del país, al momento de constituir la garantía. Los intereses que produzcan pertenecerán al proveedor; y,</li><li>5. Certificados de depósito a plazo, emitidos por una institución financiera</li></ol>



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

	<p>establecida en el país, endosados por valor en garantía a la orden de la Entidad Contratante y cuyo plazo de vigencia sea mayor al estimado para la ejecución del contrato.</p> <p>No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley.</p> <p>Para hacer efectiva la garantía, la Entidad Contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.</p> <p>Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del presente artículo, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita. En caso de incumplimiento, el banco, la institución financiera o la compañía aseguradora, será inhabilitada en el Sistema Nacional de Contratación Pública por el organismo responsable, hasta el cumplimiento de su obligación. En caso de reincidencia será inhabilitada por dos (2) años.</p>		
<b>Garantía de asesoramiento</b> (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras). <b>Considerar:</b> NCI 408-12.	No Aplica.		
<b>8. TIPO DE ADJUDICACIÓN</b> Aplica en procedimientos de ferias inclusivas, licitación y cotización			
<b>a) Total</b>	X	<b>b) Parcial</b>	
<b>9. REAJUSTE DE PRECIOS</b> Revisar los Arts. 82 y 83 de la LOSNCP y Art. 267 al 284 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP			
<b>Aplica:</b>	SI	NO	X
<b>Fórmula:</b>			
<b>10. MULTAS:</b> Considerar el Art. 71 de la LOSNCP y Arts. 292 y 293 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP			
<b>a) Retraso injustificado porcentaje diario:</b>	<p>De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.</p> <p>En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse,</p>		



## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero

incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda.

Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

### 11. ADMINISTRADOR

La administración, estará a cargo de quien designe la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado; quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y verificará que la obra ejecutada cumpla con las especificaciones técnicas establecidas.

La Máxima Autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador del contrato, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La obra será realizada de conformidad con las especificaciones técnicas, planos y análisis de precios unitarios; en un plazo de **365 días** calendario, los mismos que empezaran a contarse desde **el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato**, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Art. 288.- Reglas de inicio de la ejecución contractual. - Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá iniciar la fase de ejecución contractual.

Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos, las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros:

1. En los contratos cuya forma de pago sea del cien por ciento, contra - entrega del producto, y siempre que no se haya establecido condición alguna respecto del inicio del plazo contractual, este inicia a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.
2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo, en la cuenta bancaria proporcionada por el contratista.
3. En las contrataciones de obras, el plazo inicia desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que



## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

4. En otros casos, debidamente justificados, el plazo de ejecución contractual corre a partir del día cierto y determinado en el proyecto de contrato; o de establecerse el cumplimiento de una condición, como por ejemplo la entrega de información por parte de la entidad contratante.

### **1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

- Considerar Arts. 51 ,52 y 53 del nuevo reglamento general de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta Especificaciones Técnicas.

### **2. CONCLUSIÓN:**

- De acuerdo al presupuesto referencial del proyecto, el procedimiento corresponde a LICITACIÓN DE OBRAS.
- Cualquier cambio deberá ser consultado y autorizado por el fiscalizador y/o administrador de contrato antes de ejecutarse.
- El proyecto cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos necesarios para su ejecución. Todos los recursos invertidos en la obra permanecerán en beneficio del sector y del Cantón, demostrando claramente que los beneficios obtenidos superan la inversión inicial requerida.

### **3. RECOMENDACIÓN:**

- Se recomienda que se cumpla con los documentos anexos, en este caso los planos de detalles constructivos, presupuesto referencial y con las especificaciones técnicas solicitadas.
- Los procesos constructivos se deberán realizar acorde a las normas vigentes de construcción acordes al proyecto.

### **4. ANEXOS:**

(Detallar los documentos anexos que forman parte integrante del presente formulario de requerimiento, indicando la cantidad de hojas)

No.	Tipo de documento (Ej. Planos, ET, TDRs, cálculos, proyectos, certificación presupuestaria, etc.)	No. hojas
1	Planos	140
2	Especificaciones Técnicas	1010
4	Presupuesto Referencial	09
5	Análisis de Precios Unitarios	438
<b>TOTAL</b>		<b>1597</b>

### **5. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:**

RESPONSABLES	FIRMA
--------------	-------



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO**

Elaborado	:	Ing. Gabriel Velasteguí JEFE DE AGUA POTABLE	
Revisado	:	Ing. Marco López L. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	
Aprobado	:	Ing. Marco Lopez L. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	